Boyacá

S-2023-005141-GOBDPAC

Tunja, 22 de noviembre de 2023

yf6qEcD3KK

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

EL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos 1318 de 1988, 1093 de 1989, 1066 de 2015 y 427 de 1996, articulo 12 y Decretos Departamentales 326 de 2017, Artículo 4, Numeral 12 y Decreto 076 de 2019, Ley 1575 de 2012.

CERTIFICA:

Que mediante resolución número de 127 del 18 de mayo de 1967, emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, con domicilio en SOGAMOSO (Boyacá).

Que por Resoluciones Números 00196 del 22 de mayo de 1986, 0743 del 23 de diciembre de 1996, 000297 de 14 de diciembre de 2007 y 139 del 21 de noviembre de 2014, emanadas de esta Gobernación, se aprobaron reformas estatutarias.

Que por Resolución Número 146 del 12 de diciembre de 2022, proferida por el Gobernador de Boyacá, por la cual se ordena la inscripción de dignatarios quedando como Comandante y Representante Legal la señora CARMEN ALEXANDRA DIAZ PONGUTA, C.C. 46.359.747 de Sogamoso, Cargo vigente hasta el 20 de noviembre de 2026.

La presente certificación, se expide a solicitud de comando.bomberossog comando.bomberossog mediante radicado No E-2023-052030-VU

SERVILIO CAICEDO ULLOA
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Elaboró: SANDRA MILENA VALENCIA ZAPATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 0116 **DE** _____

(12 DIC 2022)

Por la cual se ordena la inscripción de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1066 de 2015, Ley 1575 de 2012, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución Número 127 del 18 de Mayo de 1967, emanada por la Gobernación de Boyacá, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO**, con domicilio en el Municipio de Sogamoso (Boyacá).

Que mediante las Resoluciones con Números 00196 del 22 de Mayo de 1986,0743 del 23 de Diciembre de 1996 y 000297 del 14 de Diciembre de 2007, emanadas por parte de la Gobernación de Boyacá, se aprobaron la Reforma de Estatutos.

Que mediante radicado Quyne N° E-2022-051533-VU del 16 de noviembre de 2022, la comandante CARMEN ALEXANDRA DIAZ PONGUTA solicitó a este Despacho realizar la inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos al cual representa.

Que con la referida solicitud se allegaron los siguientes documentos:

1. Acta de Asamblea N°025-2022 del 05 de noviembre de 2022.
2. Lista de Asistencia de Consejo General de Oficiales.
3. Diploma de grado en el que se le otorga el mérito de bombero, de las personas electas.
4. Copia de Documentos de identidad.
5. Documentos Revisor Fiscal (Copia de documento de identidad, copia tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes).
6. Certificación de idoneidad de los miembros del Cuerpo Bomberil de Sogamoso.

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. 146 **DE** _____
(12 DIC. 2022)

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, con vigencia según estatutos hasta el 20 de Noviembre de 2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD
COMANDANTE	CARMEN ALEXANDRA DIAZ PONGUTA	C.C. N° 46.359.747 de Sogamoso.
SUBCOMANDANTE	OSWALDO REYES SHDLOSKI ALFONSO	C.C. N° 9.530.333 de Sogamoso.
PRESIDENTA	MERY CECILIA VANEGAS RODRIGUEZ	C.C. N° 46.358.049 de Sogamoso.
VICEPRESIDENTE	RENE WILCHES PEREZ	C.C. N° 9.395.295 de Sogamoso.
SECRETARIO	LUIS ALBERTO HERNANDEZ	C.C. N° 9.513.969 de Sogamoso.
TESORERO	LUIS GILBERTO MORALES GRANADOS	C.C. N° 9.516.377 de Sogamoso.
TRIBUNAL DISCIPLINARIO	OSWALDO REYES SHDLOSKI ALFONSO	C.C. N° 9.530.333 de Sogamoso.
	LUIS GILBERTO MORALES GRANADOS	C.C. N° 9.516.377 de Sogamoso.
	DANIEL DIAZ GARCIA	C.C. N° 5.860.472 de Carmen de Apicala.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR como Revisora Fiscal y Revisor Fiscal Suplente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, con vigencia según estatutos hasta el 20 de Noviembre de 2026, a las siguientes personas:

FISCAL	DORIS SUSANA TURMEQUE De MARTINEZ	C.C. N° 33.449.478 de Sogamoso.
FISCAL SUPLENTE	MARCO JULIO SANDOVAL BLANCO	C.C. N° 6.757.834 de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR como Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, a la comandante, señora CARMEN ALEXANDRA DIAZ PONGUTA.

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. - 146 **DE**_____
(12 DIC. 2022)

Que a través del Acta N°025-2022 del 05 de noviembre de 2022 se aprobó el nombramiento de las siguientes personas y efectuó la asignación de los respectivos cargos, así:

CARGO	NOMBRE	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD
COMANDANTE	CARMEN ALEXANDRA DIAZ PONGUTA	C.C. Nº 46.359.747 de Sogamoso.
SUBCOMANDANTE	OSWALDO REYES SHDLOSKI ALFONSO	C.C. Nº 9.530.333 de Sogamoso.
PRESIDENTA	MERY CECILIA VANEGAS RODRIGUEZ	C.C. Nº 46.358.049 de Sogamoso.
VICEPRESIDENTE	RENE WILCHES PEREZ	C.C. Nº 9.395.295 de Sogamoso.
SECRETARIO	LUIS ALBERTO HERNANDEZ	C.C. Nº 9.513.969 de Sogamoso.
TESORERO	LUIS GILBERTO MORALES GRANADOS	C.C. Nº 9.516.377 de Sogamoso.
FISCAL	DORIS SUSANA TURMEQUE De MARTINEZ	C.C. Nº 33.449.478 de Sogamoso.
FISCAL SUPLENTE	MARCO JULIO SANDOVAL BLANCO	C.C. Nº 6.757.834 de Tunja.
TRIBUNAL DISCIPLINARIO	OSWALDO REYES SHDLOSKI ALFONSO	C.C. Nº 9.530.333 de Sogamoso.
	LUIS GILBERTO MORALES GRANADOS	C.C. Nº 9.516.377 de Sogamoso.
	DANIEL DIAZ GARCIA	C.C. Nº 5.860.472 de Carmen de Apicala.

Que luego de haber verificado que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto 1066 de 2015, la Ley 1575 de 2012, la Resolución N° 661 de 2014 reformada por la Resolución 1127 de 2018 por medio de la cual se modifican algunos artículos del reglamento administrativo, técnico y operativo de los Bomberos de Colombia, respecto a la documentación requerida para la inscripción de dignatarios del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, es procedente acceder a lo solicitado por la peticionaria.

Por lo anterior,

RESUELVE:

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

RESOLUCIÓN No. - 146 DE _____
(12 DIC. 2022)

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta Dependencia del ejemplar donde conste este requisito, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 14 del Decreto 1529 de 1990, compilado en el Decreto 1066 de 20215.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar personalmente la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los, 12 DIC. 2022

RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá

ANDERSON ROLANDO MENDIVELSO MEJÍA
Secretario de Gobierno y Acción Comunal

Revisó: Servilio Caicedo Ulloa
Director de Participación y Acción Comunal

Proyecto: Luis José Melo Trujillo
Auxiliar Administrativo

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. * 20242110102411 *

20242110102411

Bogotá D.C, 11-01-2024

CIRCULAR

PARA: **ALCALDES MUNICIPALES Y CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PAIS**

DE: **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**

ASUNTO: **Trámite pendiente para la expedición certificado de cumplimiento para los cuerpos de bomberos del país.**

Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Nacional de Bomberos; les informamos respetuosamente, que a la fecha no es posible exigir el "Certificado Cumplimiento" vigente a los diferentes cuerpos de bomberos del país a efectos de contratar con las administraciones municipales, conforme a las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que al ser este un trámite y habiéndose surtido el proceso de autorización ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en la aplicación del Sistema Único de Información de Trámites - SUIT[1]; La DNBC en la presente vigencia continua con el desarrollo del trámite en cada departamento del país para expedir el certificado a los diferentes cuerpos de bomberos; de esta manera, nos encontramos en el proceso de contratación del personal idóneo que desarrolle esta labor, para que una vez se conforme el equipo de trabajo necesario se proceda a lo correspondiente.

En ese orden ideas, se recomienda que, al momento de suscribir el contrato y/o convenio para la prestación del servicio entre el municipio y el cuerpo de bomberos voluntarios, es necesario la acreditación de los siguientes documentos, a efectos de verificar que la institución bomberil cuenta con las exigencias mínimas para contratar:

- Copia de la resolución de reconocimiento de la personería jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

- Copia de acto administrativo expedido por la secretaría de gobierno departamental respectiva o la dependencia que haga sus veces, en donde se realiza la inscripción de

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

dignatarios vigente, en donde figura el Comandante y Representante legal elegido por un periodo de cuatro (4) años.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,

Firmado Digitalmente

Capitán en jefe Arbey Hernan Trujillo Méndez
Director Nacional de Bomberos

Proyecto: Ronny Romero
Revisó: Carlos López

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link: https://n9.cl/vxr1o

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387